



RESOLUCIÓN No.

0477

04 MAR 2024

0477

09/03/24

"Por medio de la cual se concede prórroga a una incapacidad por enfermedad profesional y se realiza un nombramiento provisional en vacante temporal"

700.15.15

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias y, en especial las conferidas en el Decreto No. 084 de 12 de mayo 2014 y,

CONSIDERANDO:

Que la Educadora LUDY MIRIAN HIGUERA TORRES, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 23'790.954 expedida en Paz de Ariporo – Casanare, se encuentra vinculada como Docente de Aula en la Planta de Personal Docente del Departamento de Casanare, financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones y presta sus servicios en el Área de Básica Primaria para la Institución Educativa Nuestra Señora de Manare - Sede Panorama en el Municipio de Paz de Ariporo - Casanare.

Que el Decreto Nacional No. 1848 de 1969, en su Artículo No. 8°, definió la enfermedad general y la Ley No. 100 de 1993, en su Artículo No. 206, la incapacidad; por lo tanto, se entiende por incapacidad el estado de inhabilidad física o mental de una persona que le impide desempeñar en forma temporal o permanente su profesión. Cuando no supera el término de Tres (03) días no hay lugar a descuento y se hace efectiva a partir del Cuarto (04) día.

Que mediante formato de incapacidad No. 53112 de marzo 04 de 2024, Medisalud U.T; concede la Incapacidad por Enfermedad Profesional a la Docente de Aula LUDY MIRIAN HIGUERA TORRES, por el término de Veintiocho (28) días, contados a partir del 03 de marzo hasta el 30 de marzo de 2024, periodo en el cual la Docente se separa del cargo.

Que para evitar traumatismos en la prestación del servicio en la Institución Educativa Nuestra Señora de Manare - Sede Panorama en el Municipio de Paz de Ariporo - Casanare; se hace necesario nombrar provisionalmente en vacante temporal a un Educador, en reemplazo de LUDY MIRIAN HIGUERA TORRES.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de la Universidad Libre, adelantó Concurso de Méritos denominado: "Proceso de Selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022" con el fin de proveer vacantes definitivas de cargos de Docentes y Directivos Docentes de las Instituciones Educativas Oficiales a nivel Nacional, por lo que esta Secretaría de Educación realizó reporte y actualización de la Oferta Pública de Empleos – OPEC, en el marco de desarrollo de dicho proceso de selección.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió CIRCULAR EXTERNA 2023RS140848 del 20 de octubre de 2023, por la cual impartió instrucciones a las Entidades Territoriales certificadas en Educación, para la provisión con listas de elegibles de vacantes temporales de empleos docentes y directivos docentes en vacancia temporal, indicando:

"La Comisión Nacional del Servicio Civil, en ejercicio de sus facultades establecidas en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, así como las previstas en los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, y las sentencias C-1230 de 2005 y C-175 de 2006, y con el propósito de proteger El sistema de mérito en el empleo público y garantizar la adecuada aplicación de las normas de Carrera administrativa relacionadas con el uso de listas de elegibles conformadas en el marco de Los procesos de selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 –Directivos Docentes y



RESOLUCIÓN No. 0477

04 MAR 2024

“Por medio de la cual se concede prórroga a una incapacidad por enfermedad profesional y se realiza un nombramiento provisional en vacante temporal”

700.15.15

Docentes, procede a impartir los siguientes lineamientos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.4.1.1.16. del Decreto 1075 de 2015 y el literal a) del artículo 13 del Decreto Ley 1278 de 2002.

USO DE LISTA DE ELEGIBLES PARA LA PROVISIÓN DE VACANTES TEMPORALES DE EMPLEOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES”

Que sobre el particular el literal a) del artículo 13, del Decreto Ley 1278 de 2002, estableció:

“ARTÍCULO 13. NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES. *Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:*

- a. *En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa.*

Que la Circular en mención precisó el uso de lista de elegibles para la provisión de vacantes temporales de empleos de docente y directivos docentes, indicando que la Entidad Territorial Certificada deberá hacer uso de la lista de elegibles para la provisión de las siguientes vacantes:

“(…) d) Vacantes temporales de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal del cargo, cuyo nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa.”

Que para la provisión de dichas vacantes temporales y con el fin de dar cumplimiento al citado artículo del Estatuto de Profesionalización Docente, las Entidades Territoriales Certificadas en Educación deberán tener en cuenta las instrucciones impartidas en la circular - arriba citada - emitida por la CNSC.

Que la Secretaria de Educación de Casanare realizó el día 15 de febrero de 2024, audiencia pública virtual de escogencia de vacante temporal en establecimiento educativo con ocasión a la vacante temporal relacionada con el empleo de Docente de Aula, Área de Básica Primaria en la Institución Educativa Nuestra Señora de Manare - Sede Panorama en el Municipio de Paz de Ariporo – Casanare, y fue escogida por CARMEN SOFÍA RAMÍREZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 28'068.534 expedida en Cerrito – Santander.

Que revisados los documentos en la hoja de vida de CARMEN SOFÍA RAMÍREZ, con Título Académico Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, se constató que cumple con los requisitos de Ley para la provisión de la vacante temporal existente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Conceder la Incapacidad por Enfermedad de Origen Común a la Docente LUDY MIRIAN HIGUERA TORRES, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 23'790.954 expedida en Paz de Ariporo – Casanare, por el término de Veintiocho (28) días, contados a partir del 03 de marzo hasta el 30 de marzo de 2024, periodo en el cual la Docente se separa del cargo.



RESOLUCIÓN No. **0477** **04 MAR 2024**

“Por medio de la cual se concede prórroga a una incapacidad por enfermedad profesional y se realiza un nombramiento provisional en vacante temporal!”

700.15.15

ARTÍCULO 2: Nombrar provisionalmente en vacante temporal a CARMEN SOFÍA RAMÍREZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 28'068.534 expedida en Cerrito – Santander; con Título Académico de *Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental*; para prestar sus servicios en el cargo de *Docente de Aula, Área de Básica Primaria* para la Institución Educativa Nuestra Señora de Manare - Sede Panorama en el Municipio de Paz de Ariporo - Casanare; a partir de la fecha en que tome posesión del cargo y hasta el 27 de marzo de 2024, en reemplazo del Docente de Aula LUDY MIRIAN HIGUERA TORRES.

PARÁGRAFO: La Asignación Básica Mensual de la Docente nombrada temporalmente corresponderá a la del Grado 2 Nivel A, de acuerdo al título académico acreditado y a lo establecido en el Decreto Nacional No. 0284 de marzo 05 de 2024, y demás normas reglamentarias.

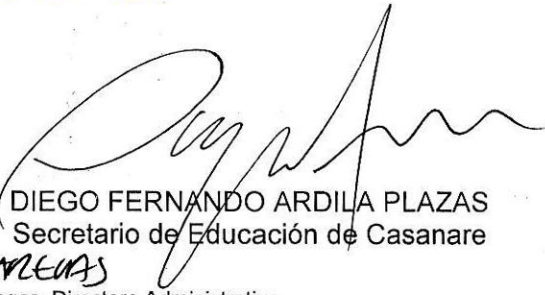
ARTÍCULO 3: Comunicar el contenido de la presente Resolución a LUDY MIRIAN HIGUERA TORRES, a CARMEN SOFÍA RAMÍREZ y a la Institución Educativa Nuestra Señora de Manare - Sede Panorama en el Municipio de Paz de Ariporo - Casanare, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69, del C.P.A.C.A.

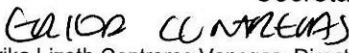
ARTÍCULO 4: Para los fines legales pertinentes, regístrese la novedad en el Software Humano en Línea, en el módulo Salud y Seguridad. De igual manera envíese copia de la presente Resolución a la Dependencia de Nómina e Historias Laborales.

ARTÍCULO 5: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal, a los **04 MAR 2024**


DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS
Secretario de Educación de Casanare


Revisó: Erika Lizeth Contreras Vanegas, Directora Administrativa.


Revisó: Niyer Lozano Vallejo, Profesional Especializado.

Revisó: Fernando Tumay, Profesional Universitario (E).


Elaboró: Edinson Aldemar García Vera, Técnico Administrativo.